



Universidad del Sureste

Licenciatura en medicina veterinaria y zootecnia

Cuarto cuatrimestre

Ecología y Producción sustentable

Actividad

Mónica Nicole Renaud Ley

3 de diciembre del 2020

Bienestar animal

El concepto de bienestar animal incluye tres elementos: el funcionamiento adecuado del organismo (lo que entre otras cosas supone que los animales estén sanos y bien alimentados), el estado emocional del animal (incluyendo la ausencia de emociones negativas tales como el dolor y el miedo crónico) y la posibilidad de expresar algunas conductas normales propias de la especie.

la Organización Mundial de la Salud Animal considera que un animal se encuentra en un estado satisfactorio de bienestar cuando está sano, confortable y bien alimentado, puede expresar su comportamiento innato, y no sufre dolor, miedo o distrés

De acuerdo con el denominado principio de las cinco libertades, el bienestar de un animal queda garantizado cuando se cumplen los cinco requisitos siguientes:

1. El animal no sufre sed, hambre ni malnutrición, porque tiene acceso a agua de bebida y se le suministra una dieta adecuada a sus necesidades.
2. El animal no sufre estrés físico ni térmico, porque se le proporciona un ambiente adecuado, incluyendo refugio frente a las inclemencias climáticas y un área de descanso cómoda.
3. El animal no sufre dolor, lesiones ni enfermedades, gracias a una prevención adecuada y/o a un diagnóstico y tratamiento rápidos.
4. El animal es capaz de mostrar la mayoría de sus patrones normales de conducta, porque se le proporciona el espacio necesario y las instalaciones adecuadas, y se aloja en compañía de otros individuos de su especie.
5. El animal no experimenta miedo ni distrés, porque se garantizan las condiciones necesarias para evitar el sufrimiento mental

Clasificación por indicadores de bienestar animal:

Indirectos

- Instalaciones y equipos: jaulas, espacios de comedero, etc.
- Dimensionamiento y manejo por lotes.
- Manejo de los animales.
- Nivel de formación del personal.
- Rusticidad de la raza o línea.
- Programa de alimentación.

Directos

- Sanidad: enfermedades subclínicas y clínicas, morbilidad y mortalidad.

- Comportamiento de los animales: relaciones hombre-animal, comportamiento durante el reposo, comportamiento social, patrón diario de actividad, uso del espacio, el comedero y el bebedero.
- Evaluación del animal: problemas de aplomos y cojeras, lesiones cutáneas y condición corporal.
- Productividad: ganancia media diaria, índice de transformación, tasa de partos, número de lechones destetados, litros de leche producidos, etc.
- Prácticas que implican mutilación o daño: corte de colmillos, corte de rabos, castración, descornado, marcado auricular, anillado, etc.

Derechos de los animales

Esta declaración fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, que la proclamó al año siguiente. Posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (Fuente Gobierno de México):

Artículo No. 1

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo No. 2

a) Todo animal tiene derecho al respeto.

b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo No. 3

a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo No. 4

a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.

b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

Artículo No. 5

a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho.

Artículo No. 6

a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.

b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Artículo No. 7

Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

Artículo No. 8

a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como de otra forma de experimentación.

b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

Artículo No. 9

Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

Artículo No. 10

a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.

b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

Artículo No. 11

Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

Artículo No. 12

- a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.
- b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

Artículo No. 13

- a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.
- b) Las escenas de violencia, en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

Artículo No. 14

- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.
- b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

NOM-ECOL (Norma Oficial Mexicana Con Sufijo Ecológica)

Normas oficiales mexicanas relacionadas a la ecología:

En materia de regulación directa se ha logrado un avance importante con el esquema normativo enfocado al control de la contaminación, donde se crean condiciones específicas de emisión de contaminantes hacia los diferentes medios. Con el propósito de dar certidumbre a la actividad productiva con respecto a las tendencias de la regulación normativa para aguas residuales, atmósfera, residuos, riesgo e impacto ambiental, en 1997 se publicó el Programa de Normalización Ambiental Industrial 1997-2000. El objetivo central del Programa es el de incorporar en la planificación global de la empresa y la administración cotidiana, criterios y acciones destinados a garantizar la protección ambiental y la competitividad industrial.

Para la elaboración de las NOMs en materia de protección ambiental, la SEMARNAP ha constituido el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Protección Ambiental integrado por dependencias del sector público, sector industrial y sector académico.

La definición de NOMs ha constituido una forma de darle certidumbre a la industria mexicana al disminuir la discrecionalidad de las autoridades ambientales para fijar condiciones de operación. La autoridad ambiental ha encontrado también en las NOMs la principal referencia para llevar a cabo la aplicación de varios instrumentos e iniciativas como:

- Condiciones de licenciamiento en materia de atmósfera.
- Reporte de emisiones atmosféricas, aguas residuales y residuos peligrosos en la Cédula de Operación Anual.
- Dictaminación en materia de Impacto Ambiental.
- Dictaminación en materia de Riesgo.
- Evaluación de cumplimiento en programas de inspección y vigilancia de la PROFEPA y de la CNA (en el caso de descargas de aguas residuales).
- Evaluación de cumplimiento en auditorías ambientales.
- Calificación de los Índices de Cumplimiento de la Normatividad Ambiental.

Existen normas para:

- ✚ Control de la Contaminación Atmosférica (Industria). (14)
- ✚ Control de la Contaminación Atmosférica (Monitoreo Ambiental). (5)
- ✚ Control de la Contaminación Atmosférica (Para Vehículos). (10)
- ✚ Control de la Contaminación Atmosférica (Calidad de Combustibles). (1)
- ✚ La Conservación de los Recursos Naturales. (5)
- ✚ Control de la Contaminación del Agua. (3)
- ✚ Control de Residuos Peligrosos. (9)
- ✚ Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental. (6)
- ✚ Control de Emisión de Ruido. (4)